

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO QUE MODIFICA LA DIRECTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP PARA LA GENERACIÓN, PRESENTACIÓN, TRÁMITE E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO ELECTRÓNICO ANTE EL REGISTRO

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP hace de conocimiento a los órganos que intervienen en el procedimiento de calificación registral, especialistas en materia registral, usuarios del Registro y público en general, la modificación del artículo III, 4.2, 6.1, 6.2 y la incorporación del numeral 8.6 B y 8.6 C de la DI-002-SNR-DTR (V.01), Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el Registro” aprobada por Resolución N 120-2019-SUNARP-SN, con la finalidad de recibir sus comentarios, sugerencias o aportes, los cuales estamos seguros contribuirán a mejorar el texto final del citado proyecto normativo.

Agradeceremos se sirvan hacernos llegar sus aportes a los siguientes correos electrónicos: arivera@sunarp.gob.pe , acarassa@sunarp.gob.pe y cgamarra@sunarp.gob.pe

Santiago de Surco, setiembre de 2023

ANEXO

DIRECTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL DE LA SUNARP PARA LA GENERACIÓN, PRESENTACIÓN, TRÁMITE E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO ELECTRÓNICO ANTE EL REGISTRO DI-002-SNR-DTR (V.01) RESOLUCION N° 120-2019-SUNARP-SN	
III. BASE LEGAL 3.1. Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. 3.2. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. 3.4. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital. 3.5. Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado. 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 3.7. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. 3.8. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba las medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado. 3.9. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.	III. BASE LEGAL 3.1. Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. 3.2. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. 3.4. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital. 3.5. Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado. 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 3.7. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. 3.8. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba las medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado. 3.9. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos. 3.10. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.
4.2. Definiciones: Para los efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones: a. Certificado digital.- Es un documento emitido por una entidad de certificación acreditada que, mediante el empleo de una clave pública y una clave privada, permite asegurar la identidad digital	4.2. Definiciones: Para los efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones: a. Certificado digital.- Es un documento emitido por una entidad de certificación acreditada que, mediante el empleo de una clave pública y una clave privada, permite asegurar la identidad digital de una

<p>de una persona, pudiendo, entre otras funcionalidades, firmar documentos electrónicos.</p> <p>b. Datos estructurados.- Es el conjunto de información suministrada por el titular de la cuenta usuario en el SID-SUNARP, para efectuar la presentación electrónica del título al registro.</p> <p>c. Diario.- Es el registro informático de cada Oficina Registral que indica, de manera cronológica, el momento de la generación del asiento de presentación del título.</p> <p>d. Firma digital.- Es aquella firma electrónica, creada dentro del marco de la IOFE, que utiliza una técnica de criptografía asimétrica. Permite la identificación del signatario, por estar vinculada únicamente a él, y tiene la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita.</p> <p>e. Módulo “Sistema Notario”.- Es un servicio digital de la SUNARP de uso exclusivo del notario quien, mediante una clave privada, incorpora, cambia o retira información sobre sus dependientes, sellos, firmas y licencias, para conocimiento de los servidores del registro.</p> <p>f. Titular de la cuenta usuario. - Es la persona natural o jurídica, que puede ser notario, juez, funcionario público o ciudadano, que tiene acceso al SID-SUNARP; está habilitada a firmar digital o electrónicamente, según corresponda, los documentos electrónicos y, además, se constituye como presentante del título ante el registro."</p> <p>g. Sello de tiempo.- Es un mecanismo en línea que permite certificar con fecha y hora los documentos electrónicos firmados digitalmente.</p> <p>h. SID-SUNARP. - Es un servicio digital de la SUNARP que permite la generación, presentación, tramitación e inscripción del título conformado por documentos electrónicos con firma electrónica o digital, según corresponda, a través de los diferentes módulos que lo integran.</p> <p>i. Firma electrónica. - Es aquella representada mediante cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizada o adoptada por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.</p>	<p>persona, pudiendo, entre otras funcionalidades, firmar documentos electrónicos.</p> <p>b. Datos estructurados.- Es el conjunto de información suministrada por el titular de la cuenta usuario en el SID-SUNARP, para efectuar la presentación electrónica del título al registro.</p> <p>c. Diario.- Es el registro informático de cada Oficina Registral que indica, de manera cronológica, el momento de la generación del asiento de presentación del título.</p> <p>d. Firma digital.- Es aquella firma electrónica, creada dentro del marco de la IOFE, que utiliza una técnica de criptografía asimétrica. Permite la identificación del signatario, por estar vinculada únicamente a él, y tiene la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita.</p> <p>e. Módulo “Sistema Notario”.- Es un servicio digital de la SUNARP de uso exclusivo del notario quien, mediante una clave privada, incorpora, cambia o retira información sobre sus dependientes, sellos, firmas y licencias, para conocimiento de los servidores del registro.</p> <p>f. Titular de la cuenta usuario. - Es la persona natural o jurídica, que puede ser notario, juez, funcionario público o ciudadano, que tiene acceso al SID-SUNARP; está habilitada a firmar digital o electrónicamente, según corresponda, los documentos electrónicos y, además, se constituye como presentante del título ante el registro."</p> <p>g. Sello de tiempo.- Es un mecanismo en línea que permite certificar con fecha y hora los documentos electrónicos firmados digitalmente.</p> <p>h. SID-SUNARP. - Es un servicio digital de la SUNARP que permite la generación, presentación, tramitación e inscripción del título conformado por documentos electrónicos con firma electrónica o digital, según corresponda, a través de los diferentes módulos que lo integran.</p> <p>i. Firma electrónica. - Es aquella representada mediante cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizada o adoptada por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.</p> <p>j. Importador. - Persona natural o jurídica empadronada en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores.</p> <p>k. Gestor. - Persona natural acreditada y autorizada por el importador para la presentación de títulos a través del SID-SUNARP.</p>
<p>6.1. Presupuestos para la afiliación al SID-SUNARP:</p>	<p>6.1. Presupuestos para la afiliación al SID-SUNARP:</p>

<p>Los presupuestos para la afiliación al SID-SUNARP se determinan en función al perfil del titular de la cuenta usuario, los cuales son:</p> <p>a) Notario: Mediante la presentación de la “Solicitud de Ingreso al SID-SUNARP” ante una oficina registral de la SUNARP, de acuerdo con el formulario que consta en el Anexo 1 de la presente directiva.</p> <p>b) Funcionario Público o Juez: Mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la entidad pública o el Poder Judicial, según corresponda, sin perjuicio de las directivas o lineamientos de orden interno que cada institución suscriptora emita.</p> <p>c) Ciudadano: Mediante la creación de una cuenta usuario y contraseña de seguridad a través de la opción “Ciudadano/Notario” en el Portal Institucional.</p>	<p>Los presupuestos para la afiliación al SID-SUNARP se determinan en función al perfil del titular de la cuenta usuario, los cuales son:</p> <p>a) Notario: Mediante la presentación de la “Solicitud de Ingreso al SID-SUNARP” ante una oficina registral de la SUNARP, de acuerdo con el formulario que consta en el Anexo 1 de la presente directiva.</p> <p>b) Funcionario Público o Juez: Mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la entidad pública o el Poder Judicial, según corresponda, sin perjuicio de las directivas o lineamientos de orden interno que cada institución suscriptora emita.</p> <p>c) Ciudadano: Mediante la creación de una cuenta usuario y contraseña de seguridad a través de la opción “Ciudadano/Notario” en el Portal Institucional.</p> <p>d) Importador: Mediante la aceptación del contrato de acceso al SID-SUNARP en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores.</p> <p>e) Gestor: Mediante la acreditación y autorización del Importador y la aceptación del contrato de acceso en el SID-SUNARP.</p>
<p>6.2. Acceso al SID-SUNARP: El acceso al SID-SUNARP se realiza desde el Portal Institucional y los requisitos, de manera general, son los siguientes:</p> <p>a) Contar con un Certificado Digital vigente o firma electrónica.</p> <p>b) Aceptar los términos y condiciones generales del Servicio Digital.</p> <p>c) Obtener una cuenta en el SPRL o contar con cualquier medio de pago según los canales digitales que establezca la SUNARP para el abono de los derechos registrales.</p> <p>La condición de notario, en el acceso al SID-SUNARP, se acredita mediante el uso de su certificado digital para la autenticación y de la información interconectada que proviene del Módulo “Sistema Notario.</p> <p>El titular de la cuenta usuario es responsable exclusivo por el uso correcto de la contraseña de seguridad asociada a ésta o a su certificado digital.</p>	<p>6.2. Acceso al SID-SUNARP: El acceso al SID-SUNARP se realiza desde el Portal Institucional y los requisitos, de manera general, son los siguientes:</p> <p>a) Contar con un Certificado Digital vigente o firma electrónica.</p> <p>b) Aceptar los términos y condiciones generales del Servicio Digital.</p> <p>c) Obtener una cuenta en el SPRL o contar con cualquier medio de pago según los canales digitales que establezca la SUNARP para el abono de los derechos registrales.</p> <p>La condición de notario, en el acceso al SID-SUNARP, se acredita mediante el uso de su certificado digital para la autenticación y de la información interconectada que proviene del Módulo “Sistema Notario.</p> <p>La condición de importador o gestor, en el acceso al SID-SUNARP, se acredita mediante el uso del certificado digital para su autenticación, de acuerdo a la información interconectada que proviene del Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores.</p>

	<p>El titular de la cuenta usuario es responsable exclusivo por el uso correcto de la contraseña de seguridad asociada a ésta o a su certificado digital.</p>
	<p><u>Incorporación:</u></p> <p>8.6. – B. Funciones de la cuenta usuario del Importador La cuenta usuario del Importador permite consultar y administrar los trámites efectuados por sus gestores y los gestores de sus concesionarios.</p>
	<p><u>Incorporación:</u></p> <p>8.6. – C. Funciones de la cuenta usuario del Gestor La cuenta usuario del Gestor permite el acceso a las siguientes funciones:</p> <p>a) Cargar y enviar el Formato de Inmatriculación Electrónico, generado desde la sede digital de la Sunarp, para la certificación de firmas por parte del notario, y de ser el caso, adjuntar los demás documentos que formarán parte del título electrónico.</p> <p>b) Generar, presentar y tramitar las solicitudes para la inscripción del acto “Primera Inscripción de Dominio” ante el Registro de Propiedad a través del SID-SUNARP.</p>